

SECRETARIA. Cali, octubre 27 de 2023. A despacho de la señora juez para que provea sobre el llamamiento en garantía que hace la sociedad demandada, frente a la sociedad Seguros Confianza SA. Provea.

José Anuar Varela Botero
Secretario

ASUNTO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE:	OMAR ARCOS SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO:	COOMEVA EPS EN LIQUIDACION
RADICADO:	760013103-012/2022-00115-00

Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme constancia secretarial que antecede, se advierte que la apoderada de la sociedad demandada Coomeva EPS en liquidación, ha presentado llamamiento en garantía convocando a la sociedad Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. – Seguros Confianza SA, petición ésta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso; en tal virtud el juzgado,

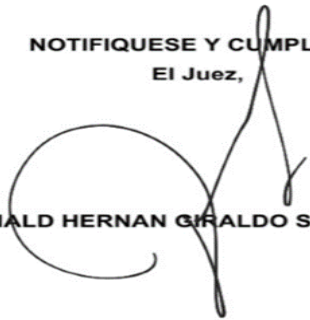
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el **LLAMADO EN GARANTÍA** que hace la sociedad demandada Coomeva EPS en liquidación, por conducto de apoderada, a la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A. – SEGUROS CONFIANZA SA**, dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: Del presente auto **CÓRRASE TRASLADO** al llamado en garantía por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto de conformidad con los presupuestos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o la ley 2213 de junio de 2022, diligencia que deberá realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes; de no lograrse en dicho termino la notificación del llamado en garantía, será declarado ineficaz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA